

# UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE

## FACULTAD DE TEOLOGÍA

### ESTATUTOS

En virtud de su deber de anunciar la verdad revelada, son propias de la Iglesia las universidades y facultades eclesiolásticas ordenadas a la investigaci3n de las disciplinas sagradas o de aquellas otras relacionadas con 3stas, y a la instrucci3n cientifica de los estudiantes con estas materias (Cf. C.I.C. 815)

### PREÁMBULO

El t3tulo jur3dico que confiere a la Iglesia el derecho de fundar universidades y centros de estudios superiores en cualquier rama del saber, se reconduce en definitiva a que ella es una "sociedad humana capaz de impartir educaci3n" (GE, 3). Pero existe, adem3s, un t3tulo distinto – a saber, la divina misi3n, que Cristo le confi3, de anunciar la verdad revelada (Cf. C.I.C. 747) –, que la habilita para promover facultades eclesiolásticas, es decir, "ordenadas a la investigaci3n de las disciplinas sagradas o de aquellas otras relacionadas con 3stas".

Desde un punto de vista general, el concepto de facultad eclesiolástica debe relacionarse con la particular dimensi3n eclesiolstica que 3sta tiene. Pero si queremos delinear desde un punto de vista netamente jur3dico las caracter3sticas que la identifican, es necesario fijar la atenci3n sobre dos elementos particulares a saber: su vinculaci3n espec3fica con la autoridad eclesiolástica, y el tipo de ensefianza que en ella se imparte. Por lo que respecta al segundo de estos dos elementos, se puede sefalar que el 3mbito de investigaci3n y docencia est3 circunscrito a las "disciplinas sagradas o relacionadas con las sagradas", es decir, directamente relacionadas con el dep3sito de la fe. Esto no excluye la presencia de materias ajenas a la verdad revelada, siempre que cumplan un papel relacionado con el fin espec3fico de la facultad (SCh, 41), orientado siempre a la investigaci3n y docencia de las ciencias sagradas. Este fin espec3fico se constituye en l3mite de los contenidos de los planes de estudios, tanto en la facultad como en sus 3reas afines (Cf. SCh, 85), y en los nuevos 3mbitos de estudio que eventualmente puedan surgir.

La Constituci3n Apost3lica Ex corde Ecclesiae (n. 19), expone los motivos que hacen necesaria la ensefianza de la Teolog3a como elemento esencial para la configuraci3n de una universidad cat3lica: "La Teolog3a cumple un papel particularmente importante en la b3squeda de una s3ntesis del saber, as3 como en el di3logo entre fe y raz3n. Adem3s, aporta una contribuci3n a todas las dem3s



disciplinas en su búsqueda de significado, no sólo ayudándonos a examinar de qué modo influirán sus descubrimientos en las personas y en la sociedad, sino también proveyendo una perspectiva y una orientación que no están contenidos en las metodologías de esas disciplinas (...). Teniendo en cuenta la importancia específica de la Teología entre todas las disciplinas académicas, toda universidad católica deberá tener una facultad o, al menos, una cátedra de Teología”.

La teología necesita de otras ciencias lo mismo que éstas necesitan de la teología. La presencia de la Facultad de Teología en la Universidad es una oportunidad para entablar un diálogo mas estrecho con todas las otras disciplinas.

## **TITULO PRIMERO: NOMBRE, NATURALEZA Y FINALIDAD**

### **CAPÍTULO I. REGIMEN JURÍDICO**

**ARTÍCULO 1.** La Facultad de Teología de la Universidad Católica de Oriente se rige:

- a. Por la Constitución Apostólica Sapientia Christiana.
- b. Por la Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae.
- c. Por las directrices de la Conferencia Episcopal Colombiana.
- d. Por las orientaciones que imparte el Obispo de la Diócesis de Sonsón - Rionegro.
- e. Por los Estatutos Generales de la Universidad Católica de Oriente.
- f. Por los presentes estatutos.
- g. Por las demás normas que la reglamenten.

### **CAPÍTULO II. NATURALEZA**

**ARTÍCULO 2.** La Facultad de Teología de la Universidad Católica de Oriente, es una estructura básica de organización académica de ésta. Dicha Facultad es la encargada de administrar, conforme a su régimen jurídico, el Programa de Pregrado de Teología aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, su



investigación y extensión, el personal académico y administrativo y los bienes y recursos que se le asignen.

### CAPÍTULO III. FINES

**ARTÍCULO 3.** La Facultad de Teología de la UCO asume como fines propios:

- a. Cultivar y promover, mediante la investigación científica, las propias disciplinas, ahondar cada vez más en el conocimiento de la Revelación cristiana y de lo relacionado con ella, estudiar a fondo sistemáticamente las verdades que en ella se contienen, reflexionar a la luz de la Revelación sobre las cuestiones que plantea cada época, y presentarlas de manera adecuada a las diversas culturas.
- b. Dar una formación superior a sus estudiantes en las propias disciplinas según la doctrina católica, prepararlos convenientemente para el ejercicio de los diversos cargos y promover la formación continua o permanente de los ministros de la Iglesia, con un análisis atento de los textos escriturísticos, la tradición patristica y el magisterio vivo de la Iglesia, con el modo propio que propone la Sapientia Christiana.
- c. Potenciar, como algo específico de la Facultad, la dimensión espiritual y la dimensión pastoral, que son inherentes a la teología, para nutrir la formación y orientar la investigación de profesores y estudiantes.
- d. Ayudar en su misión evangelizadora y pastoral a la Diócesis de Sonsón-Rionegro, cooperando en una seria formación teológica de sacerdotes, religiosos y laicos, fomentando en ellos el espíritu diocesano que fortalezca el sentido de pertenencia a su Iglesia y promoviendo investigaciones, iniciativas y prácticas pastorales de acuerdo con el Plan Diocesano de Pastoral y la situación de cada momento.
- e. Prestar su oportuna colaboración, según la propia índole y en estrecha comunión con la jerarquía, especialmente a las Iglesias particulares propias de sus estudiantes y a la Iglesia universal en toda la labor de evangelización.
- f. Estudiar y profundizar sistemáticamente las diversas disciplinas de la Teología Católica, propiciando la docencia especializada, en el marco de la realidad histórica presente de la Iglesia Latinoamericana y del Caribe.



- g. Mantener la identidad de la teología y su ubicación epistemológica entre las ciencias, de modo tal que le permita desarrollar adecuadamente sus funciones intelectuales e investigativas al servicio de la Iglesia universal y diocesana.
- h. Presentar la doctrina de la Iglesia en su integridad, mostrando su relación con la vida de los creyentes, proponiendo catequéticamente la verdad de Cristo que culmina en su Misterio Pascual, interpretando las fuentes de la Revelación para descubrir la verdad profunda y genuina que los textos sagrados quieren comunicar con la ayuda de la hermenéutica.
- i. Propiciar, dentro de la tarea de buscar la Verdad por los caminos de la fe y ciencia, un diálogo de carácter interdisciplinario, interreligioso e intercultural.

**ARTÍCULO 4.** Para Conseguir sus fines, la Facultad se propone las siguientes estrategias:

- a. Formar Teólogos que aporten sólidos contenidos doctrinales a los distintos agentes de pastoral diocesanos, para que éstos se comprometan a comunicar su visión del Evangelio y de la caridad de Cristo, Buen Pastor, conforme lo requieren las necesidades de los tiempos.
- b. Mantener permanentemente su vinculación con la Santa Sede, la Conferencia Episcopal Colombiana y la Diócesis de Sonsón – Rionegro, para ser coherentes y fieles al mensaje cristiano tal como lo presenta la Iglesia.
- c. Ratificar el carácter imprescindible de la teología como disciplina científica, en cuanto todo saber, teórico o práctico, debe referirse a ella en la medida que el ser humano indaga sobre el sentido último de la vida.
- d. Explorar los genuinos horizontes de la fe cristiana como una gran responsabilidad que debe ser ejercida desde la participación y la interdisciplinariedad científica. De esta forma, la Facultad estará en la búsqueda de la humanización y realización del ser humano, siguiendo por su Proyecto Educativo.
- e. Construir caminos para un verdadero diálogo interdisciplinar que impulse una teología que propicie el cambio de las estructuras sociales, económicas y políticas, que generen nuevos paradigmas y sistemas innovadores de producción participativa de bienes para todos, sin exclusiones de ningún tipo.
- f. Participar de la identidad y misión de la Universidad Católica de Oriente como comunidad académica que, de modo riguroso y crítico, contribuye a la tutela y desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural, mediante la



investigación ayudando a la maduración de la fe de los estudiantes como opción vital y libre en la transformación de la realidad a la cual pertenecen.

- g. Colaborar en la solución de las problemáticas asumidas por la Universidad en su misión, particularmente la falta de sentido y de esperanza, la crisis ética y la instrumentalización del ser humano.
- h. Aportar lineamientos teológicos para una lectura adecuada de la realidad diocesana, que permita cumplir una especial labor pastoral en el anuncio del Evangelio. Se dará así una mayor calidad a la propuesta de la promoción humana y a la defensa de los derechos humanos como tarea propia de la misión evangelizadora de la Iglesia y del Plan Pastoral Diocesano. Se propiciará, además, una mayor eficacia al proyecto de la construcción de auténticas pequeñas comunidades eclesiales.

## **TITULO SEGUNDO: GOBIERNO DE LA FACULTAD.**

### **CAPÍTULO IV. GOBIERNO**

**ARTÍCULO 5.** La Facultad de Teología de la Universidad Católica de Oriente, se gobierna por los órganos Unipersonales y Colegiados, que se determinan en los Estatutos Generales de la Universidad. La competencia de dichos órganos, así como las normas de nombramiento, composición y actuación de los mismos, se regularán de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Tercero, Artículos 11 al 36, en su parte pertinente.

**ARTÍCULO 6.** El Obispo de Sonsón-Rionegro, como Gran Canciller de la Universidad, será la cabeza visible de la Facultad de Teología y como tal,

- a. Velará particularmente para que la Facultad sea promotora de la búsqueda de la Verdad y su transmisión, en su compromiso de descubrirla y comunicarla en todos los campos del conocimiento, observando fielmente los principios de la Doctrina Católica.
- b. Cooperará en el mantenimiento y fortalecimiento de su identidad católica (Ex Corde Ecclesiae, Artículo 4&1). Vigilará para que se mantenga y se fortalezca su carácter católico. (Ex Corde Ecclesiae, Artículo 5&2).
- c. Nombrará el Decano de la Facultad.



- d. Juzgará la conformidad de una doctrina o de una conducta con el Derecho natural o con la fe católica, y se pronunciará sobre la idoneidad religiosa y moral de un docente, a los efectos de su eventual nombramiento o remoción.
- e. Tal como lo prevé la Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae; el Obispo adoptará las medidas necesarias "si surgieran problemas relativos a este requisito esencial [es decir, a la identidad católica], para resolverlos, de acuerdo con las autoridades académicas competentes y conforme a los procedimientos establecidos" (Artículo 5&2).

## TITULO TERCERO: SISTEMA ACADEMICO

### CAPÍTULO V. DOCENTES

**ARTÍCULO 7.** La Facultad de Teología contará con el número de docentes propios y se servirá también de aquellos profesores colaboradores que juzgue necesario. Las normas que les rigen en materia de categorías, funciones, grados de dedicación, nombramiento, promoción, derechos, obligaciones, cese y modificación de responsabilidades, son los determinados en Los Estatutos generales de la UCO, el Estatuto Docente, las normas del CICEP y las demás normas que el Decano y el Consejo de Facultad establezcan en el marco de las normas superiores.

**ARTÍCULO 8.** Será política de la facultad de teología, respecto a la vinculación de docentes, preferir docentes especializados en el área de la teología o la Filosofía, preferiblemente con título de Postgrado.

**ARTÍCULO 9.** Le corresponde a la autoridad competente, de acuerdo con los Estatutos Generales de la UCO, nombrar los Docentes que requiera la Facultad de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Universidad, atendiendo no sólo sus competencias, respecto a la idoneidad científica y pedagógica, sino también a la rectitud de su doctrina e integridad de vida; y que, cuando falten tales requisitos, sean removidos de su cargo.

**PARÁGRAFO UNO.** Entiéndase, la integridad de vida como el comportamiento personal, familiar y social en armonía con los preceptos de la ley natural tal como la interpreta la Iglesia católica.

**PARÁGRAFO DOS.** Por lo que respecta al requisito de la "recta doctrina", que se requiere en los profesores cualquiera que sea la materia que enseñen, se exige para los que no sean católicos, la adhesión a los principios de la recta moral natural y el respeto de la doctrina y de la moral de Iglesia en su actividad docente



(cf. Constitución Apostólica Ex Corde Ecclesiae, Artículo 4&3), “deben estar inspirados por principios de una auténtica vida humana” (Ibíd. 22), “deben respetar la identidad católica de la institución” (Ibíd. Artículo 4&2). Esta actitud de respeto debe manifestarse en la investigación y en la enseñanza (Ibíd. Artículo 4&3).

**PARÁGRAFO TRES:** Cuando se trate de profesores católicos, los requisitos se deben medir no sólo según los preceptos de la ley natural, sino según los de la doctrina y moral católicas. Esta mayor exigencia es consecuencia de las obligaciones jurídicas que se derivan de su plena incorporación a la Iglesia. En efecto, “están llamados a ser testigos y educadores de una auténtica vida cristiana” (Ibíd. 22); tienen la responsabilidad de promover la identidad católica de la institución (Cf. Ibíd. Artículo 4&2); “deben acoger fielmente la doctrina y la moral católica en su investigación y en su enseñanza” (Ibíd. Artículo 4&3). La falta de los requisitos profesionales, doctrinales y morales o el incumplimiento de las obligaciones del contrato pueden dar lugar a la interrupción de la relación laboral.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Quienes enseñan disciplinas concernientes a la fe y costumbres, deben recibir la misión canónica del Gran Canciller, después de haber hecho la profesión de fe.

## CAPITULO VI. DE LOS ESTUDIANTES.

**ARTÍCULO 10.** La calidad de estudiante de la Facultad de Teología se reconocerá a quienes hayan sido admitidos al Programa, que cumplan los requisitos definidos por la Universidad y la Facultad y se encuentren con matrícula vigente. A ellos aplicará el Reglamento Estudiantil y demás normas concordantes. Esta calidad sólo se perderá o se suspenderá en los casos que específicamente se determine en los reglamentos.

**ARTICULO 11.** Los Estudiantes tendrán participación democrática en la Universidad y en la Facultad, a través de su participación en las decisiones del Consejo de Facultad y Académico, mediante representantes de los estudiantes, en la forma y términos señalados en el Reglamento Estudiantil.

**ARTICULO 12.** Para el ingreso y acceso de los aspirantes a los diferentes ciclos del Programa de Teología, los estudiantes se acogerán al Reglamento Estudiantil y demás reglamentos que la Facultad haya adoptado.

**ARTÍCULO 13.** El Programa de Teología de la Universidad ha definido como política institucional la admisión de un número de estudiantes no mayor de 40 por jornada.



**ARTÍCULO 14.** En cuanto a criterios de Selección, dentro de la estructura orgánica y funcional de la Universidad, está definido el Comité de admisiones el cual presenta dentro de sus funciones la evaluación y seguimiento de los procesos de admisión y selección de los aspirantes a los Programas de Pregrado y Postgrado de la Universidad.

**ARTÍCULO 15.** La Facultad de Teología de la Universidad Católica de Oriente, asume la evaluación como una condición que permite la promoción humana desde la lógica del ejercicio de la evaluación del aprendizaje, del currículo o de la misma Institución. Por lo tanto, la Facultad adoptará,

- a) El Modelo Evaluativo de los Procesos de Aprendizajes en el Contexto del Modelo Pedagógico de la Universidad Católica de Oriente.
- b) La evaluación atenderá a la claridad ética y moral del "juicio" valorativo constituido desde la perspectiva de la coevaluación, la heteroevaluación y la autoevaluación, instancia triádica que constituye lo ético de tal acción y/o comportamiento.
- c) Propondrá la evaluación como una vía que permite la valoración de los actos educativos en pro de la formación integral de los estudiantes, lo mismo que en pro del mejoramiento de la calidad de la educación y por ende, en pro de la búsqueda del desarrollo socio – político – cultural de la comunidad local, regional y nacional.
- d) Permitirá a los estudiantes, de acuerdo con su edad y demás condiciones, oportunidades para darse cuenta, individual y colectivamente del momento que están viviendo y serán congruentes con diversos interrogantes: ¿Qué se enseña? ¿Cómo se enseña? ¿Quién aprende? ¿Cómo aprende? ¿Qué se evalúa? ¿Para qué se evalúa?
- e) Deberá incitar a un análisis de responsabilidades de todos los actores que intervienen en el acto educativo, que es a su vez pedagógico y didáctico.

## CAPITULO VII. PLAN DE ESTUDIOS

**ARTÍCULO 16.** El régimen académico y el cumplimiento de las funciones Universitarias de la Facultad de Teología, se regirá por los Estatutos Generales de la Universidad Católica de Oriente, por sus reglamentos generales internos y las normas establecidas en el Proyecto del Programa presentado para la obtención del Registro Calificado, los presentes Estatutos y demás normas que, en el marco de las directrices anteriores, establezca el Obispo, el Decano y el





Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO 17.** La Estructura y organización de los contenidos curriculares está conformada por las áreas Humanístico Institucional, Saber Específico y Científico Investigativa. Los contenidos curriculares tienen como eje transversal la formación investigativa y como hilo conductor **“EL HOMBRE CRISTIANO TESTIGO DE LA ESPERANZA”**.

## **TITULO CUARTO: RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO**

### **CAPITULO VIII**

**ARTÍCULO 18.** - La Facultad de Teología para su administración estará enmarcada en el Sistema de la Universidad Católica de Oriente; por lo tanto participará en dicha organización de los procesos y subprocesos que la Institución ha adoptado desde una estructura integral holística e integradora en sinergia con todas las dependencias de ésta. En consecuencia, le son aplicables las normas consagradas en los Estatutos Generales de la Universidad, los procedimientos administrativos y los subprocesos de apoyo que se adscriben a la Dirección Administrativa y las directrices que, en el marco de las normas generales, establezcan su Decano y Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO 19.** El Régimen económico de la Facultad de Teología hace parte integral del régimen económico patrimonial de la Institución.

## **TITULO QUINTO: COOPERACIÓN y AFILIACIONES.**

### **CAPÍTULO IX**

La Facultad, de acuerdo con los Estatutos Generales de la Universidad y con los suyos propios,

- a) Fomentará la Cooperación con otras Instituciones Universitarias, Eclesiásticas y Civiles, a nivel Nacional e Internacional para el cumplimiento de sus funciones y fines.
- b) Podrá establecer convenios de afiliación, agregación e incorporación con otros centros de estudios de Teología o afines, conforme a los Estatutos Generales de la UCO y demás reglamentaciones que el Consejo de Facultad y su Decano establezcan, previa aprobación de los Consejos Académico y Directivo.

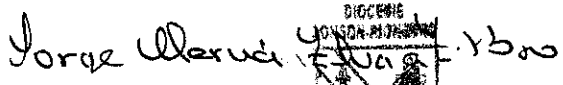


- c) Relaciones con otras facultades. Por su misma naturaleza, la Universidad promueve la cultura mediante su actividad investigadora (...). Está abierta a toda experiencia humana, pronta al diálogo y a la percepción de cualquier cultura. En consecuencia, la capacidad de colaboración y de diálogo con instituciones académicas análogas, huyendo de todo encerramiento y exclusivismo, forma parte de la esencia del espíritu universitario. Al mismo tiempo, la cooperación entre la facultad eclesiástica y las demás facultades, se sitúa en el contexto de la necesidad de "afrentar mejor los complejos problemas de la sociedad moderna, y de reforzar la identidad católica de la institución" (Ex Corde Ecclesiae, Artículo 7&1). Con esta expresión se entiende la efectiva posibilidad de "garantizar de forma institucional una presencia cristiana en el mundo universitario frente a los grandes problemas de la sociedad y de la cultura" (Ibíd. 13).

Los presentes estatutos rigen desde el ocho (08) de diciembre de dos mil siete (2007).

  
+ Ricardo Tobón Restrepo  
Obispo de Sonsón-Rionegro



  
Jorge Hernán Zuluaga Pardo.  
Canciller

